

EXPEDIENTE: RAP//113/2024

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD COMISIÓN DE QUEJAS DENUNCIAS DEL INSTITUTO
RESPONSABLE: ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE ASUNTO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a treinta de mayo de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Doctor Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional en términos de lo establecido en los artículos 230, fracciones I y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 49, fracciones II, XI, XII y XIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 8, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no se presentó ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional juicio o recurso alguno en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente **RAP/113/2024**. - - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 19 fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

ÚNICO. Téngase el presente Recurso de Apelación registrado bajo la clave **RAP/113/2024**, como asunto definitivamente concluido, en consecuencia, se ordena la remisión de dicho expediente al archivo jurisdiccional de este Tribunal. -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----